Instalacho Equipamiento е de Sistema del Montaie 1 TERCERA .- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Manuel Jiménez 2 Hernández, en mi calidad de Representante Legal de Acciona 3 Infraestructuras S.A., enterado plenamente de las consecuencias 4 legales que este acto conlleva, bajo juramento, libre y 5 voluntariamente declaro y garantizo: A) Observar los más altos 6 niveles éticos durante cada una de las etapas del Contrato de 7 Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del 8 Sistema de Equipamiento e Instalaciones para la Ejecución de la 9 Primera Línea del Metro de Quito, Fase Dos, (el "Contrato"); B) 10 Denunciar todo acto sospechoso de constituir una Práctica 11 Prohibida del que tenga conocimiento o sea informado durante 12 cada una de las etapas del Contrato. C) Separar de manera 13 inmediata a cualquier persona a cargo del Consorcio al que 14 represento que ostente un cargo o preste un servicio para el 15 citado Consorcio en la ejecución del Contrato, cuando haya sido 16 sentenciada por haber cometido una Práctica Prohibida; D) Que 17 el personal a cargo de la compañía a la que represento que 18 trabaje en la ejecución del Contrato, suscribirá declaraciones 19 juradas, que garanticen observar los más altos niveles éticos; y 20 la no comisión de prácticas Prohibidas, durante todas las etapas 21 del contrato; y E) Aceptar la terminación del Contrato de 22 Construcción para la fase dos del Metro de Quito, cuando incurra 23 en cualquiera de las causales de la cláusula 15.6 de la sección 24 VII de las Condiciones Generales del Contrato.-25 VELASCO PATRICIA OLGA ABOGADA 26 PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE - DOS MIL QUINCE -27 SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL FORO DE TO MOS 28

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano

1	ABOGADOS (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL
2	COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS SUS PARTES) Se
3	cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue
4	esta escritura integramente al otorgante por mi, el Notario, aquel
5	se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de
6	acto, de todo lo cual doy fe
7	
8	
9	the true
10	
11	ING. MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
12	c.c. BD 365722
13	
14	EL NOTARIO
15	
16	Quitaria
17	
18	DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
19	NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
20	
21	in the second se
22	
23	
24	
25	
26	
27	



ESCRITURA No. 2013-17-1-24 P08205 (33272)

CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ

BEOTHERS LAGGERY

DI 6 COPIAS

Quito, octubre 23, 2013

Señor Doctor Sebastián Valdivieso NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Señor Notario:

Solicito se realice la protocolización de los documentos relativos al poder general otorgado por la compañía ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. a favor del Sr. Manuel Jimenez Hernández.

Favor otorgar seis (6) copias.

Atentamente,

Dr. Milton Carrera Proaño Abogado, MAT.: 5634 C.A.P.







BH6814965

09/2012

Manuel Rodriguez Marin NOTARIO

C/. Capitán Francisco Sánchez, 4 Tel. 916 529 503 Fax. 916 546 729 28100 ALCOBENDAS (Madrid)

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS
SOCIALES (Apoderamiento) OTORGADA POR LA
ENTIDAD MERCANTIL DE CARÁCTER UNIPERSONAL
"ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A."

NÚMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

EN ALCOBENDAS, mi residencia, a dieciocho de

Julio de dos mil trece.

Ante mí, MANUEL RODRÍGUEZ MARÍN, Notario

del Ilustre Colegio de Madrid,

COMPARECE:

DON IGNACIO FERRÁN HUETE, mayor de edad, soltero, con domicilio a estos efectos en Alcobendas, (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Europa, número 18, con D.N.I. número 50321133-P.

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima denominada "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A." (Sociedad Unipersonal), domiciliada, en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresa-





rial de la Moraleja", Avenida de Europa, número 18, con C.I.F. número A-81638108.

D

D

D

D

D

D

Personalidad de la Sociedad. Se constituyó por tiempo indefinido con la denominación de "Entrecanales y Cubiertas S.A.", en escritura otorgada en Madrid, el día veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario de dicha capital, Don José Antonio Escartín Ipiens, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.809, folio 83, sección 8, hoja M-185418, inscripción 1°. ---

Cambiada su denominación primitiva por la de "NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A.", en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día catorce de Abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Don Gabriel Baleriola Lucas, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 2º de la citada hoja de la Sociedad.

Adoptó su actual denominación, en virtud de escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día veintiséis de octubre de dos mil cinco, bajo el número 2.921 de orden de mi protocolo de dicho año, la cual causó en el Registro mercantil la inscripción 495° de la citada hoja de la Sociedad.

Facultades del señor compareciente.- Se encuentra



O. In PHUS TOO

BH6814966

09/2012

autorizado para tal representación en virtud de las facultades que le fueron conferidas por los Administradores Mancomunados de la sociedad, las mercantiles "ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A." y "ACCIONA CORPORACIÓN, S.A.", en su reunión celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil siete, cuyos acuerdos, por medio de certificación al efecto fueron elevados a públicos y protocolizados en escritura autorizada por el infrascrito Notario, "el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, bajo el número 2.840 de orden de mi protocolo de dicho año, copia autorizada de la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22437, libro 0, folio 212, sección 8, hoja número M-185418, inscripción 651.----

He tenido a la vista copia autorizada, debidamente inscrita, de la relacionada escritura de la que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, de lo que doy fe expresa, resultan facultades representativas concretas, expresas y suficientes para formalizar la presente escritura y los actos a que la misma se con-



ď



trae, asegurándome el compareciente la vigencia de dichas facultades así como la subsistencia de su representada.

D

Asimismo manifiesta el señor compareciente, según actúa:

a).- Que las Sociedades "Acciona Desarrollo Corporativo, S.A." y "Acciona Corporación, S.A.", fueron designadas Administradores Mancomunados de "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.", en virtud de las decisiones adoptadas por el socio único de la Compañía en fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete, cuyas decisiones, por medio de certificación al efecto, fueron elevadas a públicas y protocolizadas en escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, bajo el número 2.838 de protocolo, copia autorizada de la cual causó en el Registro Mercantil de Madrid la inscripción 649, al tomo 22437, folio 210, sección 8, de la hoja de la sociedad número M-185418.

b).- Que el Órgano Administrador de "Acciona Desarrollo Corporativo, S.A.", en fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete, aceptó su nombramiento y designó a Don Pedro Martínez Martínez, como representante persona física para el ejercicio de las funcio-





BH6814967

Man

de

MeI

cul

cr:

vi

un

a)

đε

nes propias del cargo de Administrador en Acciona Infraestructuras, S.A., cuyos acuerdos, por medio de
certificación al efecto, fueron elevados a públicos y
protocolizados en escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día veintiuno de septiembre de dos
mil siete, bajo el número 2.836 de protocolo.-----

d).- Que, en el día de hoy, ambas compañías citadas, por medio de sus expresados representantes, continúan en el ejercicio de su cargo de Administradores

igésinna * eladis

5



Mancomunados de la Compañía, y que el objeto social de la misma es el que figura inscrito en el Registro Mercantil, no existiendo ni en referencia a sus facultades ni en cuanto al objeto social, ninguna escritura pendiente de inscripción.

D

9

D

D

9

9

1

9

9

9

Hago constar yo, el Notario, que he tenido a la vista copia autorizada, debidamente inscrita, de cada una de las escrituras relacionadas a los apartados a), b), c) y d) anteriores.

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto,

EXPONE:

<u>1).-</u> Que los Administradores Mancomunados de la Compañía "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A." (Sociedad



BH6814968

00001801





mercantiles las entidades sea, Unipersonal), ""ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A." Y "ACCIONA CORPORACIÓN S.A.", en fecha dieciséis de julio de dos mil trece, adoptaron las decisiones o acuerdos que constan debidamente transcritas en la certificación expedida el mismo día dieciséis de julio del presente año, por Don Pedro Martínez Martínez -en su condición de representante persona física del Administrador "Acciona Desarrollo Corporativo, S.A.- y Don Vicente Santamaría de Paredes Castillo -en su condición de representante persona física del Administrador "Acciona Corporación, S.A."-, cuyas firmas conozco y legitimo, y cuya certificación, extendida en dos folios de papel común mecanografiados, el primero por ambas caras y el segundo por la primera de ellas, previo su reintegro, dejo unida a esta matriz, pasando a formar parte integrante de la misma.

<u>M.-</u> Y esto expuesto, el señor compareciente, según interviene, -----





OTORGA:

0

10

9

9

9

8

Eleva a públicas las decisiones o acuerdos adoptados por los Administradores Mancomunados de la Compañía, en fecha dieciséis de Julio de dos mil trece, cuyas decisiones o acuerdos constan debidamente transcritas en la aludida certificación protocolizada, cuyo integro contenido se da aquí por reproducido a fin de evitar repeticiones y, por virtud de las cuales, se confiere poder a favor de Don Manuel Jiménez Hernández, para que en nombre y representación de la mercantil de carácter unipersonal "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.", haga uso de todas y cada una de las facultades que con todo detalle se transcriben en repetida certificación protocolizada, cuyas facultades ejercitará en la forma y modo que en la misma se expresan.

Así lo dice y otorga libremente y a mi pre-

Hago las reservas y advertencias legales. ------El interviniente acepta la incorporación de sus
datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaria con la finalidad de realizar las
funciones propias de la actividad notarial y efectuar
las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las



09/2012



BH6814969

Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. El titular puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, éstos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. Así mismo, el interviniente autoriza que dichos datos sean comunicados a la gestoría que en su caso tenga encomendada la tramitación del presente documento, con esta exclusiva finalidad y en la medida en que sea necesario.

Leo integramente esta escritura al señor compareciente, por su elección, y encontrándola conforme a su voluntad, se ratifica en su contenido y la firma.

Y yo, el Notario, doy fe:----

a.- De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.-----

b.- De que el otorgamiento se adecua a la legali-



NOTARIA 36 LA PRIGESIMA

00001004

dad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

c.- Y de que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de papel para uso exclusivo notarial de la serie BH, números 6813184 y los
cuatro siguientes en orden correlativo de numeración,
el último de los cuales es el presente, que signo,
firmo y rubrico.

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado

0

1

9

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3º Ley 8/1989 DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

SIGUEN DOCUMENT	ros unidos	
	· - · - · - · · · · · · · · · · · · · ·	



Timbles Property

(II)

BH6814970

09/2012



D. PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y D. VICENTE SANTAMARÍA DE PAREDES CASTILLO en su condición de representantes para las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados del que son titulares ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. y ACCIONA CORPORACIÓN, S.A. respectivamente, en la compañía ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. (Sociedad Unipersonal)

CERTIFICAN:

- (i) Que con fecha 16 de julio de 2013 y en Alcobendas (Madrid), Avda, de Europa, número 18, encontrándose presentes los Administradores Mancomunados de la Sociedad, esto es, los que subscriben, y en relación, entre otros, con el siguiente orden del día:
 - 3) Olorgamiento de poderes para la República de Ecuador.
 - Delegación de facultades para protocolización.
 - 5) Redactar y, en su caso, aprobar el acta de la reunión.

Que en el Acta figuran el nombre y la firma de los asistentes quienes al finalizar la reunión aprobaron dicho acta.

Fueron poplados por unanimidad, entre otros, los siguientes.

ACUERDOS:

TERCERO.- Otorgamiento de Poderes para la República de Ecuador.

Olorgar noder general, ten ampilo y bastante como en derecho se requiera y sea menester a levor de:

D. MANUEL JIMENEZ HERNÁNDEZ, mayor de adad, de nacionalidad española, provisto de DNI Nº. 05381238C, con domicilio a estos efactos en Alcobendas (Madrid), Avda, Europa, nº18, Parque Empresarial de La Maraisja.

Para que en nombre y representación de la sociedad, y exclusivamente dentro del ámbito territorial de la República del Ecuador, o fuera de dicho ámbito, cuando se trate de actuaciones referidas a obras, servicios o contratos cuyos efectos se produzcan en el mencionado ámbito territorial, pueda ejercitar las siguientes:

FACULTADES

- A) DE FORMA SOLIDARIA esto es, con su sola firma o intervención:
 - 1) Manejar, gestioner y conducir les ectividedes, negocios, operaciones y transacciones relacionedes con el objeto social de la Compañía; realizar y ejecular todos los actos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de las ectividades de la Compañía.



- Celebrar y ejecular a nombre de la Compañía y representada en toda clase de actos y contratos que corresponden al giro ordinario del negocio.
- Firmar correspondencia ordinaria de la Competita y girar, eceptar, suscribir, coder, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles.
- 4) Abrir, modificar, cerrar y mantener cuentas bancarias, depósitos a plazo, así como tomar créditos y realizar cualquier otra operación con entidades financieras.
- Representar e la compañía ente cualquier autoridad gubernamental, seccional o local, est como ante cualquier entidad autónoma, pública o privada; y, en fin, ente cualquier persona natural o jurídica.
- 6) Tomar seguros de cualquier naturaleza para proteger los bienes y riesgos de la Compañía.
- 7) Emplear, contratar, suspender o despedir empleados de la compañía.
- 8) Suscribir y firmar a nombre de la Compañía las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la Compañía.
- 9) En general, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, con amplias facultades para reelizar todos los actos y negocios juidicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio de la República del Ecuador; y, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraidas.
- 10) Sustituir o delegar el presente poder.

CUARTO.- Delegación de facultades para protocolización.

Facultar a los Administradores Mancomunados para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la formelización y ejecución de los acuardos adoptados, con facultad expresa de subsanación.

QUINTO,- Redacter y, en su caso, aprobar el acta de la reunión.

Tres haber sido redectada y leida el Acia de la reunión, se aprueba por unanimidad en lugar y fecha arriba indicados.*

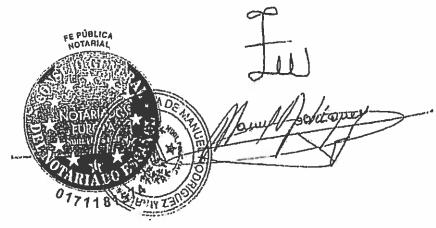
De todo lo cual, damos fe por medio de la presente Certificación que extendemos y firmamos en Alcobendas (Madrid) a 18 de julio de dos mil trece.



BH6814971 00001007 09/2012 ACCIONA CORPORACIÓN, S.A. ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. D. Vicente Santamaria de Paredes Cestillo D. Pedro Marlnez Marlinez



ES COPIA DE SU MATRIZ a la que me remito y donde la anoto, y PARA LA SOCIEDAD EN ESTA REPRESENTADA, la expido en siete folios de papel notarial, números este y los seis anteriores correlativos, que signo, firmo y rubrico, en ALCOBENDAS, al siguiente día de su otorgamiento.Doy Fe.



ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID D E C A N A T O

Legalización del signo, firma y rúbrica de D. Manuel dodroguez Marum Notarlo de este llustre Oblegio.
Madrid, a reintimes de fulio



MM)
ei Roses





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR D.D. Notario de ACOMEN DEL COMEN DEL COMENTO DEL COME



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) 1. Pals: España Country: / Pays: El presente documento público This public document! Le présent acte public 2. ha sido firmado por has been signed by I a été signé par 3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of / agissant on qualité de su Notaria 🦠 y está revestido del sello / timbro de bears the seal / stamp of / est revête du sceau / timbre de Cectificado Certified / Attesté 2 3 JUL. 2013 6. el día 5. en Madrld at/A 7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid 62858 by / par 8. bajo el número Nº / sous nº 9. Sello / timbre: temp / Sceau/limbre

PARTITION OF STREET

Doña Mª Eugenia Revirlego Picon Firma delegada del Decano



NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO

9

RAZON DE PROTOCOLIZACION: a petición del Doctor Mitón Carrera Proaño, con matricula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del colegio Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (09) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito a mi cargo, los documentos relativos al PODER GENERAL otorgado por la compañía ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., a favor del señor MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ, que antecede - Quito, a veinticinco de octubre de dos mil trece.-c.c.g

Francisco de la Companya de el Companya el Marina de Calaberra de el Companya de la Companya d

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Numeral 8 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe
que las coplas que antecede son iguales a los documentos
presentados ante mi en_!\$\times_10\text{etc}\$ (piets)

Quito a, 0 4 NOV 2015

Dr. Darío Andrade Afellano.

NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO En aplicación a la Loy Notarial DOY FE que la foto copla que entecede es igual al documento que me que presentado en: Q lojx (3) últi (95)

Quito a,

2 8 AGO. 2014

Dragging Kilke Kilk Bakkling

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticinco de octubre de dos mil trece.- c.c.g.

Dr. Sidactián Valdedran Guera NOTARIO VIGESIMO CURRTO QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NUMERO RUC:

1792406382001

RAZON SOCIAL:

ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

JIMENEZ HERNANDEZ MANUEL

CONTADOR:

LOPEZ SALAZAR ANA LUCIA

FEC, INICIO ACTIVIDADES:

27/11/2012

FEC. CONSTITUCION:

22/11/2012

FEC. INSCRIPCION:

27/11/2012

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

22/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: CATALINA ALDAZ Número: N34131 Intersección: AVENIDA ELOY ALFARO Edificio: CATALINA PLAZA Piso: 4 Oficina: 409 Referencia ubicación: JUNTO A DELICATESSEN LA SUIZA Telefono Trabajo: 023820628 Celular: 0984217264 Email: analucia.lopez.salazar@acciona.com Telefono Trabajo: 023820690

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al

ABIERTOS:

JURISDICCION:

\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

CERRADOS:

0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICÍO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Còdigo Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JIOC011113

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 22/07/2014 08:33:53

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1792406382001

RAZON SOCIAL:

NUMERO RUC:

ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

00001012 RUSUSTA Peña Vasques P

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 22/11/2012

NOMBRE COMERCIAL:

ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE RECURSOS MINEROS.

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION, INFORMATICA Y ELECTRONICA.

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: CATALINA ALDAZ Número: N34131 Intersección: AVENIDA ELOY ALFARO Referencia: JUNTO A DELICATESSEN LA SUIZA Edificio: CATALINA PLAZA Pis 0: 4 Oficina: 409 Telefono Trabajo: 023820628 Celular: 0984217264 Email: analucia.lopez.salazar@acciona.com Telefono Trabajo: 023820690

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

Quito a,

0 4 NOV_2019

Dr. Dario Andrada Arellano.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

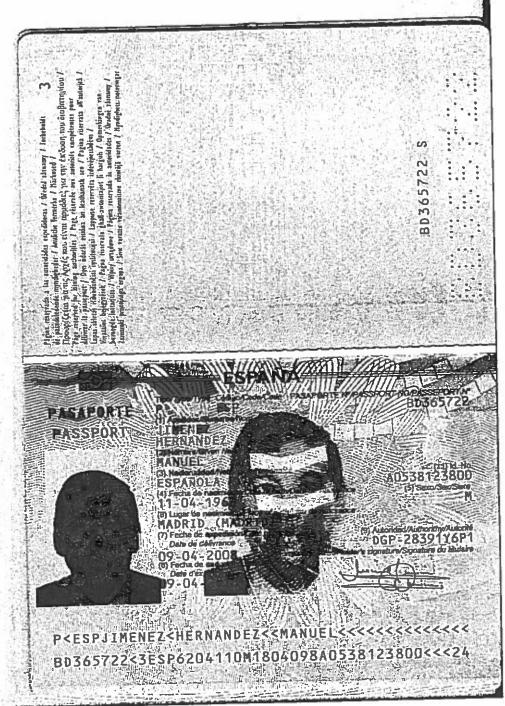
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JIOC011113

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 22/07/2014 08:33:53





Dr. Darfo Andrade Arelieno.

0000101 Peña Vásqu

SE OTORGO ANTE MÍ, DOCTOR DARIO ANDRADE, ESTA ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTANOTARIA 36 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA OTORGADA POR LA COMPANÍA OUTO-ECUADOR SEGUNDA INFRAESTRUCTURAS S.A. LEGALMENTE REPRESENTADA TRIGÉSIMA POR SU APODERADO EL SEÑOR MANUEL JÍMENEZ HERNÁNDEZ, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE .- ERS .-

EL NOTARIO

DR. DARÍO ÁNDRADE ARELLANO NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano Notario





Notificación de Adjudicación CARTA DE ACEPTACIÓN

Quito, 27 de octubre de 2015

A: CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA - ODEBRECHT

Dirección: Av. 12 de Octubre 1942 y Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A,

Piso 8, Oficina 8, Quito – Ecuador.

Le notificamos por la presente que su Oferta de fecha 7 de julio de 2014, presentada para la Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, por el Monto Contractual Aceptado de valor equivalente a US\$ 1.538'032.556,50 (UN MIL QUINIENTOS TREINTE Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 50/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), valor que no incluye el impuesto al valor agregado IVA, con las rectificaciones y modificaciones que se hayan hecho de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes, ha sido aceptada por nuestro representante.

Sírvase suministrar la Garantía de Cumplimiento y la Garantía por Pago Anticipado, dentro de un plazo de 60 días de conformidad con las Condiciones Contractuales, usando para ello uno de los Formularios que se incluyen en la Sección IX del Documento de Licitación, Anexo a las Condiciones Especiales – Formularios del Contrato.

Firma autorizada:

Nombre y cargo del firmante: Mauricio Anderson Salazar

nedeun

Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Nombre del representante: Mauricio Anderson Salazar

Adjunto: Convenio





EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RG-EPMMQ-2015-039

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 76, numeral 7, letra I) de la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas y principios en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes del hecho.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 750 de 28 de abril de 2011, publicado en el R.O. No. 442 de 6 de mayo de 2011, el Presidente de la República del Ecuador, decretó: "Artículo 1.- Se dispone a los órganos, organismos y entidades de la Función Ejecutiva que, en el ejercicio de las competencias que tienen asignadas, instrumenten todas las medidas legalmente necesarias para, en coordinación con los órganos, organismos y entidades del Distrito Metropolitano de Quito a cargo del proyecto "Metro de Quito", se viabilice y facilite la ejecución del referido proyecto como estratégico y prioritario para el Estado. Artículo 2.- Se instruye y autoriza al Ministerio de Finanzas y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para que de acuerdo con la capacidad presupuestaria del Estado, a través de sus órganos competentes, arbitren las medidas legales necesarias para concretar el aporte del Gobierno Central para el financiamiento del proyecto "Metro de Quito" en al menos el cincuenta por ciento (50%) de su costo, de conformidad con el presupuesto y la programación del proyecto que se deriven de los estudios en ejecución (...)".

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito.

W 0002462

1



Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0383, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 0237.

Que, el inciso segundo del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0237, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, determina que "Los contratos de construcción, provisión de equipamiento e instalaciones, provisión del material rodante y fiscalización de estas obras, necesarios para la ejecución del Proyecto Metro de Quito, así como las consultorías para la Gerencia del Proyecto, serán celebrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tendrá a su cargo la administración de esos contratos".

Que, el artículo 3, primer inciso, literal a), segundo párrafo, ibídem, dispone que "La Empresa tendrá a su cargo, bajo su exclusiva responsabilidad, los procedimientos precontractuales correspondientes a los contratos referidos en el párrafo anterior, hasta su adjudicación. El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano realizará las delegaciones que fuera del caso para la celebración, ejecución y administración de los referidos contratos, hasta su entregarecepción y liquidación final".

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de ejecutor, delegó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito –EPMMQ- el proceso contractual para la construcción de la denominada Fase 2 del proyecto que tiene como objetivo la construcción de la Infraestructura, compuesta a su vez por las obras civiles restantes y por el sistema de equipamiento e instalaciones. Las obras civiles restantes comprenden: talleres y cocheras, túnel de acceso a la cochera, túnel de línea, estaciones, pozos y fondo de saco; el sistema de instalaciones por su parte está compuesto por 10 sub proyectos (sistemas de protección contra incendios, ascensores y escaleras mecánicas, ventilación, subestaciones eléctricas, sistema de distribución de energía, sistema de señalización, electrificación, sistema de control de estaciones, sistema de comunicaciones, y puesto de control central).





Que, el 21 de marzo de 2013, se suscribió el Convenio Marco Interinstitucional entre el Estado Ecuatoriano – Ministerio de Finanzas y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el cual tiene por objeto viabilizar, facilitar, respaldar y articular los distintos procesos que permitan al Ministerio de Finanzas, a nombre y representación del Estado ecuatoriano, y al Distrito Metropolitano de Quito, cumplir con los objetivos y disposiciones expresadas en el Decreto Ejecutivo No. 750, antes mencionado.

Que, el proceso de Licitación Pública Internacional No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI se realizó con apego a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, conforme lo acordado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los cuatro Bancos Multilaterales que financian parcialmente la fase 2 del Proyecto Metro de Quito, esto es: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Que, para este proceso de Licitación Pública Internacional se utilizaron los Documentos Estándar tanto para la Precalificación; como, para la Licitación, emitidos por el BID, de conformidad con los Principios de Colaboración firmado por los cuatro Bancos Multilaterales, el 6 de diciembre de 2013, en cuyo numeral 2 (b) (i) señala nombrar como el coordinador al BID; así como regirse por las Políticas del BID.

Que, el 28 de noviembre de 2012, se suscribió el Contrato de Préstamo FI No. 82113 Serapis No. 2011-0297 entre la República del Ecuador y el Banco Europeo de Inversiones BEI, por la suma de US\$ 259'280,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para financiar parcialmente el Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito.

Que, el 11 de noviembre de 2013, se suscribió el Contrato de Préstamo No. 8285-EC entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, por la suma de US\$ 205'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para financiar parcialmente el Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito;

1.A CENZAGI



de los cuales, US\$ 200'000,000.00 están destinados a la ejecución de los componentes de obra civil e instalaciones.

Que, el 16 de junio de 2015, se suscribió el Contrato de Préstamo No. 2882/OC-EC y 2882/OC-EC-1 entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, por la suma de US\$ 200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para financiar parcialmente el Sistema de Transporte Metropolitano de Quito – Primera Línea del Metro de Quito.

Que, el 26 de junio de 2015, se suscribió el Contrato de Préstamo s/n entre la Corporación Andina de Fomento CAF y la República del Ecuador, por la suma de US\$ 250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para financiar parcialmente el Sistema de Transporte Metropolitano de Quito – Primera Línea del Metro de Quito.

Que, mediante Resolución No. 2013-DIR-040 de 9 de agosto de 2013, el Ministro de Finanzas, en su calidad de Presidente del Directorio del Banco del Estado, resuelve: "Art. 1.- Conceder un crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, hasta por USD 152'200.000,00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Fondo Ordinario, destinado a cofinanciar el componente de instalaciones del proyecto "Primera Línea del Metro de Quito", cantón Quito (...)".

Que, mediante Resolución No. 0151 del Ministerio de Finanzas, de 5 de agosto de 2015, esta Secretaría de Estado, aprueba la concesión de la garantía soberana adicional por hasta US\$ 440'943.683,03 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 03/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, mediante Oficio No. MF-SFP-2015-569 del Ministerio de Finanzas, de 17 de agosto de 2015, se detalla la estructura de las fuentes de financiamiento respecto de la garantía





soberana adicional otorgada el 5 de agosto de 2015, de la siguiente manera: i) BIRF hasta un monto de US\$ 150'000.000,00; ii) BEI hasta un monto de US\$ 40'000.000,00; y, iii) Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil – BNDES hasta US\$ 250'943.683,03.

Que, el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública extraordinaria realizada el 31 de agosto de 2015, luego de analizar el Informe No. IC-2015-183, emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; resolvió: autorizar al señor Alcalde Metropolitano para que negocie en las mejores condiciones posibles, obtenga las autorizaciones de los órganos competentes y suscriba los contratos de crédito requeridos para cubrir la brecha financiera para la ejecución de la PLMQ, por un monto de hasta US\$ 440'943.683,03, así como para que suscriba todos los demás documentos para viabilizar e instrumentar los créditos mencionados.

Que, el presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, aprobado según Ordenanza Metropolitana No. 028 de 10 de diciembre de 2014, incluye dentro del Área de Servicios Comunales, Sector Movilidad al proyecto Metro de Quito con una asignación por un total de US\$ 209'431.300; uno de cuyos componentes, corresponde a la contratación de la Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones de la Fase 2 del Proyecto de la PLMQ, según

Que, mediante Oficio No. 0969 de 2 de octubre de 2015, la Dirección Metropolitana Financiera del Distrito Metropolitano de Quito, certifica el valor de US\$ 1.659'158,522,80 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, para la adjudicación del proceso de Licitación Pública Internacional No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Contrato de construcción de las Obras	
Civiles y Provisión y Montaje del	US\$ 1.538'032.556,50
Sistema de Equipamiento e	

00424.5

M



Instalaciones de la Fase 2 de la PLMQ.	
Provisión para Imprevistos	US\$ 121'125.966,30
SUB TOTAL	US\$ 1.659'158.522,80

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichas convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".

Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: "Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio".

Que, mediante Resolución No. RG-EPMMQ-2012-019 de 7 de diciembre de 2012, se conformó la Comisión Técnica responsable de llevar adelante la Licitación Pública Internacional para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2, que comprende la construcción de las obras civiles, así como la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones; y, resolvió que: "La Comisión Técnica será el órgano responsable de la tramitación de todo el proceso precontractual de esta licitación pública internacional, que implica la elaboración y aprobación de los pliegos; absolver consultas y aclaraciones de los participantes en el proceso; modificar los pliegos; invitación a presentar ofertas técnico económicas a los oferentes precalificados; recepción y apertura de solicitudes de precalificación y ofertas técnico económicas; designación de subcomisiones de apoyo; calificación de solicitudes de



precalificación y evaluación de ofertas, según corresponda; solicitar a los organismos multilaterales que financian el proyecto las no objeciones o aprobaciones que se requiera en cada caso; y, la recomendación expresa a la máxima autoridad de la entidad contratante respecto de la adjudicación del contrato o declaratoria de desierta de la licitación".

Que, conforme lo especificado en el literal a) del Apéndice 1 de las Políticas del BID para contratación de Obras y Servicios, establece: "Los casos en que se emplee el sistema de la precalificación, el Prestatario debe, antes de llamar a la precalificación, presentar al Banco la versión preliminar de los documentos que hayan de utilizarse, incluido el texto de la invitación a la precalificación, el cuestionario de la precalificación y la metodología de evaluación, junto con una descripción de los procedimientos de publicación que habrán de seguirse. Deberá incorporar en esos procedimientos y documentos las modificaciones que el Banco razonablemente le solicite".

Que, el 21 de noviembre de 2012, se publicó en la página web del United Nations Development Business (UNDB) (Referencia: IDB1120-11/12), el Anuncio General de Adquisiciones.

Que, el proceso de Precalificación inició con la publicación del Anuncio Específico de Adquisiciones para llamar a Precalificación, realizada a través de diferentes medios:

- a) La página web del United Nations Development Business (UNDB online), el 9 de abril de 2013, conforme lo especificado en el numeral 2.7 de las Políticas del BID.
- b) La página web de la Empresa Pública Metro de Quito, el 9 de abril de 2013.
- c) Página Web del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, conforme la solicitud realizada mediante Oficio No. EPMMQ-2013-234 de 10 de abril de 2013.
- d) Prensa escrita con circulación a nivel nacional, el 14 de abril de 2013.
- e) El Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea, el 17 de abril de 2013.

Que, conforme la Subcláusula 17.1 de las Instrucciones a los Solicitantes (IAS) del Documento de Precalificación, la fecha de entrega de las Solicitudes de Precalificación se definió para el 27 W 00024F0 de mayo de 2013.



Que, de acuerdo a lo permitido por las Políticas del BID y contando con el acuerdo de los Bancos Multilaterales, mediante Boletín de Aclaraciones No. 2 de 3 de mayo de 2013, se comunicó a los interesados la ampliación del plazo para la entrega de las Solicitudes de Precalificación hasta el 10 de junio de 2013. Esta ampliación de plazo se sustentó en el pedido de una empresa interesada justificando la razón de dicha ampliación, la Comisión Técnica analizó este pedido y decidió ampliar el plazo para la presentación de solicitudes en 10 días.

Que, el 10 de junio de 2013 se recibieron siete Solicitudes de Precalificación, por lo que la Comisión Técnica designada, procedió con la evaluación de la documentación presentada por los Solicitantes.

Que, en base a lo establecido en la Subcláusula 21.1 de las Instrucciones a los Solicitantes del Documento Estándar de Precalificación, se procedió a requerir las Aclaraciones que permitieran a la Comisión Técnica, emitir en última instancia el informe de evaluación de las Solicitudes de Precalificación recibidas, conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	FECHA DE ENVÍO	FECHA MÁXIMA DE	
		RESPUESTA	
Boletín No. 6	2 de julio de 2013	12 de julio de 2013	
Boletín No. 7	17 de julio de 2013	27 de julio de 2013	
Solicitud de Aclaración	3 de agosto de 2013	13 de agosto de 2013	

Que, una vez que la Comisión Técnica recibió toda la información solicitada, procedió con la evaluación de las Solicitudes de Precalificación y elaboración del respectivo Informe de Evaluación de Precalificación, a efectos de que las entidades multilaterales lo analicen y emitan la correspondiente "No Objeción"; este informe fue remitido mediante Oficio No. EPMMQ-2013-595 de 28 de agosto de 2013.





Que, con fecha 20 de septiembre de 2013, se recibió un correo electrónico remitido por el BID, RIGES con varias observaciones al Informe de Evaluación de Precalificación. Estas observaciones fueron analizadas por la Comisión Técnica y respondidas el 23 de septiembre de 2013, con Oficio No. EPMMQ-2013-653. Información adicional a la Evaluación de las Solicitudes de Precalificación de 2 consorcios de origen chino fue remitido mediante Oficio No. EPMMQ-2013-678 de 1 de octubre de 2013.

Que, entre el 14 y el 18 de octubre de 2013, una Comisión conjunta del Banco Mundial y el BID se reunieron con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cuyo objeto fue la supervisión del proyecto, haciendo especial hincapié entre otros, en la revisión del Proceso de Precalificación.

Que, como resultado de la revisión del proceso de precalificación por parte de técnicos del Banco Mundial y el BID, la Comisión Técnica debía solicitar información adicional a los solicitantes de origen chino, referidos anteriormente.

Que, una vez que se obtuvo la información adicional presentada por los solicitantes e incluyendo los cambios requeridos en las observaciones remitidas por los Organismos Multilaterales, el 20 de septiembre de 2013, la Comisión Técnica preparó la versión definitiva del Informe de Evaluación de Solicitudes de Precalificación y lo remitió a las entidades multilaterales mediante Oficio No. EPMMQ-2013-735 de 24 de octubre de 2013. En este informe se concluye que los consorcios precalificados son cuatro, de acuerdo al siguiente detalle:

- Asociación Ansaldo Impregilo Herdoíza Crespo;
- Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Odebrecht Acciona;
- Consorcio Metro de Quito D.O.H Dragados Constructora O.A.S Hyundai Construction; y,
- Consorcio Obrascon Huarte Lain S.A. O.H.Ł Ingenieros Civiles Asociados S.A.
 ICA.

UA-0002458



Que, el Informe de Evaluación recibió las "No Objeción" de las distintas entidades multilaterales, entre el 4 y el 11 de noviembre de 2013.

Que, de conformidad con el numeral 2.10 de las Políticas del BID, se procedió con la comunicación de los resultados de la precalificación a todos los postulantes, según consta en el oficio No. EPMMQ-2013-797 de 8 de noviembre de 2013, remitido a los Solicitantes mediante correo electrónico de 11 de noviembre de 2013.

Que, el literal b) del Apéndice 1 de las Políticas del BID para contratación de Obras y Servicios señala: "Antes de llamar a licitación, el Prestatario debe presentar al Banco, para que éste formule sus observaciones, las versiones preliminares de los documentos de licitación, incluidos el llamado a licitación, las instrucciones a los oferentes con los fundamentos sobre los cuales se evaluarán las ofertas y se adjudicarán los contratos, las condiciones del contrato, y las especificaciones técnicas de las obras civiles, el suministro de bienes o la instalación de equipo, etc., según corresponda, junto con una descripción de los procedimientos de anuncio que se van a seguir para la licitación (en los casos en que no se use el sistema de la precalificación), y debe incorporar en tales documentos las modificaciones que el Banco razonablemente solicite. Cualquier modificación posterior requiere la aprobación del Banco antes de que sea remitida a los posibles oferentes".

Que, el Proceso de Licitación inicia con la invitación a presentar la oferta técnica y económica para la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, a todos los solicitantes precalificados, según numeral 2.10 de las Políticas del BID, realizada el 26 de noviembre de 2013.

Que, según las Instrucciones a los Oferentes (IAO) 22.1 de los Datos de la Licitación del Documento de Licitación, la fecha de entrega de las ofertas era el 20 de febrero de 2014.

Que, según las Instrucciones a los Oferentes (IAO) 22.2 de los Datos de la Licitación del Documento de Licitación, se establece: "El Contratante podrá, a su arbitrio, prorrogar la fecha límite de presentación de las Ofertas mediante una enmienda del Documento de Licitación, de





acuerdo con la Cláusula 8 de las Instrucciones a los Oferentes, en cuyo caso todas las obligaciones y derechos del Contratante y los Oferentes anteriormente sujetas a dicha fecha límite quedarán sujetas al nuevo plazo."

Que, a petición de los oferentes, dada la complejidad del proyecto y debido a la gran cantidad de estudios técnicos que son necesarios para el proceso, solicitan ampliaciones de plazo para presentar sus ofertas. Por lo que se emitieron los siguientes boletines de enmienda al plazo de entrega de las ofertas:

CONCEPTO	FECHA BOLETÍN	FECHA LÍMITE RECEPCIÓN	
		OFERTAS	
Boletín No. 1	14 de enero de 2014	7 de abril de 2014	
Boletín de Ampliación de Plazo	27 de febrero de 2014	6 de junio de 2014	
Boletín de Enmiendas No. 9	27 de mayo de 2014	7 de julio de 2014	

Que, conforme las Instrucciones a los Oferentes (IAO) 8.1 de los Datos de la Licitación del Documento de Licitación establece: "El Contratante podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para la presentación de las Ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de enmiendas".

Que, con tales antecedentes, se emitieron los siguientes boletines de enmienda al documento de Licitación, los que contaron con los respectivos comentarios y "No Objeción" de parte de las entidades multilaterales:

DOCUMENTO	DOCUMENTO ORIGINAL	FECHA ENVIO CON RECTIFICACIONES	NO OBJECIÓN
Boletín de Enmiendas No. 1	31-ene-14	26-mar-14	04-abr-14
Boletín de Enmiendas No. 2	05-feb-14	21-mar-14	28-mar-14

UA 0032457



DOCUMENTO	FECHA ENVIO DOCUMENTO ORIGINAL	FECHA ENVIO CON RECTIFICACIONES	NO OBJECIÓN
Boletín de Enmiendas No. 3	21-feb-14	21-mar-14	01-abr-14
Boletín de Enmiendas No. 4	02-abr-14	21-mar-14	02-abr-14
Boletín de Enmiendas No. 5	10-abr-14	22-abr-14	02-may-14
Boletín de Enmiendas No. 6	17-abr-14	25-abr-14	02-may-14
Boletín de Enmiendas No. 7	24-abr-14	05-may-14	05-may-14
Boletín de Enmiendas No. 8	25-abr-14	05-may-14	05-may-14
Boletín de Enmiendas No. 9	26-may-14	27-may-14	27-may-14
Boletín de Enmiendas No. 10	09-jun-14	13-jun-14	16-jun-14

Que, mediante Resolución No. RG-EPMMQ-2014-018 de 4 de julio de 2014, el Gerente General de la EPMMQ resolvió: "Reformar la conformación de la Comisión Técnica responsable de llevar adelante la Licitación Pública Internacional para la Ejecución de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, que comprende la construcción de las obras civiles, así como la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones, proceso signado con el número RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI".

Que, el 7 de julio de 2014, se procedió a la recepción y apertura de las ofertas entregadas por los cuatro consorcios precalificados.

Que, el proceso de evaluación de las ofertas técnicas implicó el análisis pormenorizado del contenido de las ofertas, tanto frente al Documento de Licitación, cuanto a los diseños de ingeniería de detalle que forman parte del alcance de las obras. En este proceso, las subcomisiones de apoyo solicitaron aclaraciones a la información contenida en los diferentes formularios presentados por los oferentes, de conformidad con la Cláusula 27 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Documento Estándar de Licitación, que indica: "Con el fin de facilitar el examen, evaluación y la comparación de las Ofertas y la calificación de los Oferentes, el Contratante deberá solicitar a cualquier Oferente aclaraciones a su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentada por un Oferente cuando dichas



aclaraciones no sean respuesta a una solicitud del Contratante. La solicitud de aclaracion del Contratante y la respuesta, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o cambios en los precios ni en la esencia de la Oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Contratante en la evaluación de las Ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO)".

Que, por petición de la Ministra de Transporte y Obras Públicas MTOP, mediante memorando No. MTOP-DM-2014-535-ME de 7 de agosto de 2014, se designó a cuatro funcionarios con perfiles técnicos, como representantes de esta cartera, para que formen parte de la Subcomisión de Apoyo, encargados de evaluar los parámetros técnicos dentro del proceso de licitación.

Que, mediante oficio No. MTOP-DM-14-1575-OF de 8 de septiembre de 2014, la Ministra de Transporte y Obras Públicas solicitó se incorporen como miembros de la Subcomisión de Apoyo, a dos funcionarios de la Empresa Pública de Ferrocarriles.

Que, la Subcomisión de Apoyo conformada por funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa Pública de Ferrocarriles, también solicitaron aclaraciones a los oferentes. El detalle de las aclaraciones solicitadas a los oferentes, consta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FECHA DE SOLICITUD DE ACLARACION	FECHA MAXIMA DE PRESENTACIÓN
Acta No. 33	14 julio 2014	18 julio 2014
Acta No. 34	5 agosto 2014	20 agosto 2014
Acta No. 36	22 agosto 2014	2 septiembre 2014
Acta No. 37	1 septiembre 2014	16 septiembre 2014
Acta No. 39	24 septiembre 2014	3 octubre 2014

Que, la Subcomisión de Apoyo conformada por los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa Pública de Ferrocarriles, presentaron su informe final de

MA 5002256



evaluación de las ofertas, mediante oficio No. FEEP-GAF-2014-093 de 13 de noviembre de 2014.

Que, con la información adicional presentada por los Oferentes, todas las Subcomisiones de Apoyo prepararon los informes finales de evaluación de los diferentes elementos técnicos asignados; y, a su vez la Comisión Técnica elaboró el Informe de Evaluación de Ofertas que fue remitido a las entidades multilaterales, mediante Oficio No. EPMMQ-2014-1043 de 27 de noviembre de 2014.

Que, el 11 de diciembre de 2014, mediante correo electrónico remitido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las entidades multilaterales hacen llegar a la Comisión Técnica varias observaciones y comentarios al Informe de Evaluación de las Ofertas.

Que, las observaciones emitidas por las entidades multilaterales implicaron la complementación del informe en varios aspectos, que fueron analizados y consensuados en la visita técnica conjunta del Banco Mundial, el BID, BEI y CAF, realizada entre el 13 y el 16 de enero de 2015. Como resultado de este trabajo conjunto, el 26 de enero de 2015 mediante Oficio No. EPMMQ-2015-77, se remitió a las entidades multilaterales el Informe de Evaluación de Ofertas y sus respectivos Anexos, para obtener la "No Objeción" correspondiente, misma que fue recibida mediante correo electrónico el 30 de enero de 2015.

Que, la oferta evaluada más baja excedió sustancialmente el costo estimado. En tal virtud y de conformidad a lo dispuesto en la Sección C, Apertura y Evaluación de las Ofertas y Adjudicación del Contrato, numeral 2.63 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9, marzo 2011), como alternativa, el Contratante "podrá negociar con el oferente que haya presentado la oferta evaluada como la más baja, para tratar de obtener un contrato satisfactorio mediante una reducción del alcance del contrato, la reasignación del riesgo y la responsabilidad, o ambas cosas, que se traduzca en una reducción del precio del contrato."





Que, acorde a la cláusula antes indicada, la Comisión Técnica elaboró de manera sustentada un Plan de Negociación del contrato de construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito. Este documento fue remitido a las entidades multilaterales mediante oficio No. EPMMQ-2015-252 de 11 de marzo de 2015, y obtuvo su respectiva "No Objeción" a través del correo electrónico de 18 de marzo de 2015.

Que, sobre la base del documento aprobado por las entidades multilaterales se invitó al Consorcio Línea 1 Metro de Quito Odebrecht – Acciona a las reuniones de trabajo que permitieran llegar a un acuerdo para reducir el monto del contrato, iniciando éstas el 7 de mayo de 2015.

Que, mediante Resolución No. RG-EPMMQ-2015-026 de 31 de agosto de 2015, el Gerente General de la EPMMQ, en cumplimiento de una de las recomendaciones que consta en el informe No. DAPyA-0053-2015 (aprobado) del examen especial de ingeniería practicado por la Contraloría General del Estado, a la verificación del cumplimiento de este proceso, se resolvió: "Reformar la conformación de la Comisión Técnica responsable de llevar adelante la Licitación Pública Internacional para la Ejecución de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, que comprende la construcción de las obras civiles, así como la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones, proceso signado con el número RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI (...)".

Que, el 2 de septiembre de 2015 se suscribió entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y el Consorcio Línea 1 METRO DE QUITO: ACCIONA - ODEBRECHT, el Acta de Entendimiento del Proceso de Licitación Pública Internacional No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, para la "Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones".

Que, mediante Oficio No. EPMMQ-2015-908 de 2 de septiembre de 2015, se solicitó al Procurador General del Estado emita un pronunciamiento sobre la siguiente consulta: "De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

MA-6932455



Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General, las entidades públicas tienen la obligación de certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente <u>o futura</u> de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de una contratación. ¿La confirmación del Ministerio de Finanzas sobre la aceptación de los Organismos Multilaterales y las Cartas de Compromiso emitidas por los Bancos Multilaterales de Crédito son suficientes para emitir una certificación presupuestaria en razón de la mencionada existencia 'futura' de recursos para cubrir aquellas obligaciones?".

Que, mediante Oficio No. 02655 de 14 de septiembre de 2015 el Procurador General del Estado señala: "(...) En atención a los términos de la consulta se concluye que, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y segundo inciso del artículo 27 de su Reglamento General, la certificación de disponibilidad de fondos presentes o futuros, puede incluir "propuestas de financiamiento" otorgadas por los propios oferentes, inversionistas, organizaciones estatales u organismos e instituciones financieras o crediticias, siempre que aquella posibilidad hubiere estado prevista en los respectivos pliegos".

Que, mediante Oficio No. EPMMQ-2015-1034 de 30 de septiembre de 2015, la Comisión Técnica remitió a los Organismos Multilaterales de Crédito, el Informe de Adjudicación para "NO OBJECIÓN" previo a la adjudicación, a fin de obtener la "No Objeción" correspondiente.

Que, los Organismos Multilaterales de Crédito, remitieron la "No Objeción" al Informe de Adjudicación correspondiente, de la siguiente manera:

- No objeción del BID y Banco Mundial: Correo electrónico remitido por el señor Fernando Orduz, Especialista Líder en Transporte de la Delegación del BID en Ecuador, remitido el 22 de octubre de 2015.
- No Objeción de CAF: Comunicación del 22 de octubre de 2015 suscrita por la señora
 Lucía Meza, Directora de Proyectos Región Norte Vicepresidencia de Infraestructura.
- No Objeción del BEI: Comunicación del 23 de octubre de 2015, suscrita por Max Jensen, Head of Public Transport Division y, Lourdes Rodríguez Castellanos, Deputy Head of Division – Operations in Latin America.





Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 2.59. Adjudicación del Contrato, de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID, que manifiesta: "El Prestatario debe adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) represente el costo más bajo evaluado."

Que, de conformidad con la Cláusula 2.13. Validez de las Ofertas y Garantía de Mantenimiento de Oferta, de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID, la oferta presentada por el Consorcio Línea 1 METRO DE QUITO: ACCIONA - ODEBRECHT, se encuentra vigente hasta el 28 de octubre de 2015 (inclusive).

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar al CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA - ODEBRECHT, el CONTRATO para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, por un monto de US\$ 1.538'032.556,50 (UN MIL QUINIENTOS TREINTE Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 50/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye el impuesto al valor agregado IVA; con un plazo de ejecución de 36 meses de construcción y más 6 meses de pruebas, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los siguientes requisitos: suscripción del contrato, entrega del anticipo de obra civil, y certificado de disponibilidad y acceso a los sitios de la obra. El inicio de las Obras, será cuando el Contratista reciba el Adelanto de Pago, siempre que la Garantía de Buen Uso del Anticipo y la Garantía de Cumplimiento hayan sido entregadas al Contratante.

Art. 2.- Publicar la adjudicación del contrato en los sitios de Internet del UNDB online y del Banco, así como en el Suplemento del Diario Oficial de la Unión Europea, los resultados que identifiquen la oferta y la siguiente información: (a) el nombre de cada oferente que haya entregado una oferta; (b) los precios de las ofertas leídos en voz alta en el acto de apertura de ofertas; (c) el nombre y precio evaluado de cada oferta que hubiese sido evaluada; (d) el

M CC.2454



nombre de los oferentes cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas y las razones de su rechazo; (e) el nombre del oferente ganador y el precio que ofreció, así como la duración y resumen del alcance del contrato.

Art. 3.- Notificar al CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA - ODEBRECHT, con la presente Resolución de Adjudicación; y, de conformidad con la Cláusula 39. Notificación de Adjudicación, numeral 39.1, Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación, que establece: "Antes de la expiración del período de las Ofertas, el Contratante notificará por escrito al Oferente seleccionado, que su Oferta ha sido aceptada. En la carta de notificación (denominada en lo sucesivo y en las condiciones contractuales y en los formularios del contrato "la carta de aceptación" se especificará el monto que el Contratante pagará al contratista por la ejecución y terminación de las obras (denominado en lo sucesivo y en las condiciones contractuales y en los formularios del contrato "el precio contractual", así como los requisitos para que el contratista solucione cualquier defecto conforme se estipula en el contrato. Al mismo tiempo, el Contratante también notificará los resultados de la Licitación a todos los demás Oferentes (...)".

Art. 4.- Disponer a la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cumplir el trámite pertinente hasta el perfeccionamiento del contrato.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese.- Dado y firmado en Quito, D.M., a los veinte y siete días del mes de octubre de 2015.

Mauricio Anderson Salazar

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO ECUADOR



Oficio Nº

03490

Quito DM.

10 NOV 2015

Señor
Mauricio Anderson Salazar
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
En su despacho.-

Señor Gerente General:

Contesto a su oficio No. EPMMQ-2015-1160 de 27 de octubre de 2015, ingresado a esta Procuraduria el 27 del mismo mes y año con el número 02835-2015-AD-DG, respectivamente; mediante el cual "solicita al amparo de lo previsto en el segundo inciso del artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador autorice su contenido para proceder a incorporarlo al momento en que se suscriba el referido contrato".

Al respecto, cúmpleme manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Se desprende de su comunicación lo siguiente:

1.1 La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO, mediante Resolución No. RG-EPMMQ-2015-039 de 27 de octubre de 2015, adjudicó al CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA-ODEBRECHT, el contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalación, por un monto de US\$1.538,032.556,50 (UN MIL QUINIENTOS TREINTE Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 50/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye el impuesto al valor agregado IVA; con un plazo de ejecución de 36 meses de construcción y más de 6 meses de pruebas, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los siguientes requisitos: suscripción del contrato, entrega del anticipo de obra civil, y certificado de disponibilidad y acceso a los

Av. Amazonas N39-123 y Arizaga, Edif. Amazonas Plaza • Quito, Ecuador • PBX: (593 2) - 294 1300 www.pgc.gob.ec

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO ECUADOR



03490

sitios de la obra. El inicio de las Obras, será cuando el Contratista reciba el Adelanto de pago, siempre que la Garantía de Buen Uso del Anticipo y la Garantía de cumplimiento hayan sido entregadas al Contratante.

- 1.2 El Consorcio Línea 1 Metro de Quito está constituido por la compañías Odebrecht de nacionalidad Brasilera y Acciona de nacionalidad Española.
- 1.3 Su representada ha remitido un proyecto de clausula arbitral para la inclusión en el contrato "EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, FASE 2: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓNES " a suscribirse entre la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO y el CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO, cuya cláusula denominada Vigésima.- "RECLAMACIONES, CONTROVERSIAS y ARBITRAJE", señala lo siguiente:

Condiciones Generales del Contrato

"Cláusula "Vigésima Punto Seis".- Arbitraje

- 20.6 Cualquier disputa entre las partes que surja de o en relación con el Contrato, no resuelta amigablemente de acuerdo con la Subcláusula 20.5 supra y respecto de la cual la decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias (de haberse emitido) no haya adquirido carácter definitivo y obligatorio se resolverá en forma definitiva mediante arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo así:
 - a) Para contratos con contratistas extranjeros, el arbitraje será internacional, (1) administrado por la institución nominada en los Datos del contrato y concluido bajo las reglas de arbitraje de dicha institución; o, si así fue se especifica en los Datos del Contrato; (2) De acuerdo con las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI o UNCITRAL en inglés); o (3) en caso que no se especifique un instituto de arbitraje o las reglas de arbitraje de CNUDMI en los Datos del Contrato, el proceso será administrado por la Cámara de Comercio Internacional (CCI or ICC en inglés) aplicarán y se conducirá bajo las reglas de arbitraje de la CCI; por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dichas reglas de arbitraje,

Av. Amazonas N39-123 y Arizaga, Edif. Amazonas Plaza e Quito, Ecuador e PBX: (593 2) - 294 1300 www.pge.gob.ec

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



b) Para contratos con contratistas nacionales, el arbitraje será conducido de acuerdo con procedimientos realizados de acuerdo con las leyes del país del contratante, La sede del arbitraje será una ubicación neutral especificada en los Datos del Contrato; y el arbitraje se llevará a cabo en el idioma para comunicaciones que se define en la SubCláusula 1.4 entre [Ley e idioma].

Los árbitros tendrán una plena facultad para abrir, verificar y modificar cualquier certificado, decisión, orden, opinión o tasación del ingeniero, así como cualquier decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias, que sean pertinentes a la controversia. Nada descalificadora a los representantes de las Partes y al Ingeniero para servir de testigo y presentar evidencia ante el árbitro o árbitros en relación con cualquier asunto pertinente a la controversia.

Ninguna de las partes estará limitada en los procedimientos ante el árbitro o árbitros, a las pruebas o argumentos presentados previamente ante la Comisión para la Resolución de Controversias para obtener su decisión, ni a las razones de inconformidad señaladas en su respectiva Notificación de Inconformidad. Cualquier decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias será admisible como prueba en el arbitraje.

El arbitraje podrá iniciarse antes o después de la terminación de las Obras. Las obligaciones de las Partes, el Ingeniero y la Comisión para la Resolución de Controversias no serán alteradas a raíz de cualquier proceso que se esté llevando a cabo durante la ejecución de las obras.

2. BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

2.1 Los artículos 190, 225, 237 y 315 de la Constitución de la República preceptúan:

"Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

Av. Amazonas N39-123 y Arizaga, Edif. Amazonas Plaza • Quito, Ecuador • PBX: (593 2) - 294 1300 www.pge.gob.ec

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



103490

Surgida la controversia, los organismos y entidades del sector público pueden someterse a arbitraje de derecho o mediación, de conformidad con las leyes pertinentes. Para someterse al arbitraje internacional requerirán además la autorización de la Procuraduría General del Estado".

- 2.5 Los articulos 4, 41 y 42 de la Ley de Arbitraje y Mediación establecen:
 - "Art. 4.- Podrán someterse al arbitraje regulado en esta Ley las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma.

Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje, además de cumplir con los requisitos que establece esta Ley, tendrán que cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- a) Pactar un convenio arbitral, con anterioridad al surgimiento de la controversia; en caso de que se quisiera firmar el convenio una vez surgida la controversia, deberá consultarse al Procurador General del Estado, dictamen que será de obligatorio cumplimiento;
- b) La relación jurídica a la cual se refiere el convenio deberá ser de carácter contractual;
- c) En el convenio arbitral deberá incluirse la forma de selección de los árbitros; y,
- d) El convenio arbitral, por medio del cual la institución del sector público renuncia a la jurisdicción ordinaria, deberá ser firmado por la persona autorizada para contratar a nombre de dicha institución.

El incumplimiento de los requisitos señalados acarreará la nulidad del convenio arbitral someterse al arbitraje regulado en esta Ley las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma.

- "Art. 41.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales un arbitraje podrá ser internacional cuando las partes así lo hubieren pactado, siempre y cuando se cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:
- a) Que las partes al momento de la celebración del convenio arbitral, tengan sus domicilios en estados diferentes;

<u>PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO</u>



b) Cuando el lugar de cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones o el lugar en el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha, esté situado fuera del estado en que, por lo menos una de las partes, tiene su domicilio; o,

c) Cuando el objeto del litigio se refiera a una operación de comercio internacional que sea susceptible de transacción y que no afecte o lesione los intereses nacionales o de la colectividad".

"Art. 42.- El arbitraje internacional quedará regulado por los tratados, convenciones, protocolos y demás actos de derecho internacional suscritos y ratificados por el Ecuador.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, sin restricción alguna es libre de estipular directamente o mediante referencia a un reglamento de arbitraje todo lo concerniente al procedimiento arbitral, incluyendo la constitución, la tramitación, el idioma, la legislación aplicable, la jurisdicción y la sede del tribunal, la cual podrá estar en el Ecuador o en país extranjero.

Para que el Estado o las instituciones del sector público puedan someterse al arbitraje internacional se estará a lo dispuesto en la Constitución y leyes de la República.

Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje internacional se requerirá la autorización expresa de la máxima autoridad de la institución respectiva, previo el informe favorable del Procurador General del Estado, salvo que el arbitraje estuviere previsto en instrumentos internacionales vigentes.

Los laudos dictados dentro de un procedimiento de arbitraje internacional, tendrán los mismos efectos y serán ejecutados de la misma forma que los laudos dictados en un procedimiento de arbitraje nacional".

3. NATURALEZA:

De conformidad con lo prescrito en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República, en concordancia con el articulo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO es una persona jurídica de derecho público, creada por el Consejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012; en tal virtud, está sometida a las normas de derecho público, en particular, a las disposiciones legales citadas, por lo que requiere de la

Av. Amazonas N39-123 y Arizaga, Edif. Amazonas Plaza • Quito, Ecuador • PBX: (593 2) - 294 1300 www.pge.gob.cc

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



03490

autorización previa del Procurador General del Estado para pactar arbitraje internacional para la solución de divergencias relativas a contratos que celebre esa empresa.

4. ANÁLISIS:

De la revisión de la cláusula denominada "Vigésima Punto Seis" (20.6).Solución de Controversias" contrato "EJECUCIÓN DE LA PRIMERA
LINEA DEL METRO DE QUITO FASE 2: CONTRUCCIÓN DE OBRAS
CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA EQUIPAMIENTO E
INSTALACIONES" a suscribirse entre la EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA METRO DE QUITO y el CONSORCIO LINEA 1
METRO DE QUITO: ACCIONA-ODEBRECHT y de la Sección IX,
Apéndice a las Condiciones Especiales- Formularios de Contrato se
desprende lo siguiente:

- Cualquier disputa entre las Partes que surja de o en relación con el Contrato, no resuelta amigablemente o respecto de la que no exista una decisión definitiva por parte de la Comisión para la Resolución de Controversias se resolverá mediante arbitraje.
- El arbitraje podrá iniciarse antes o después de la terminación de las Obras. Las obligaciones de las Partes, el Ingeniero y la Comisión para la Resolución de Controversias no serán alteradas a raiz de cualquier proceso que se esté llevando a cabo durante la ejecución de las obras
- El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio Internacional y se regirá bajo las normas de su Reglamento de arbitraje. El procedimiento será resuelto por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dichas reglas de arbitraje.
- La sede del arbitraje será en Santiago de Chile y el idioma será el español.
- Las partes no han acordado expresamente si el arbitraje será en derecho o en equidad, sin embargo, el Articulo 21 del Reglamento de Arbitraje establece lo siguiente:
- 3 El tribunal arbitral tendrá los poderes de amigable componedor o decidirá ex aequo et bono únicamente si las partes, de común acuerdo, le han otorgado tales poderes.

Av. Amazonas N39-123 y Arizaga, Edif. Amazonas Plaza • Quito, Ecuador • PBX: (593 2) - 294 1300

www.pge.gob.ec